Conformidad (V° B°)

0000 14

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIJ/DDC/N° 512 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000060, CONTRATO N° 129/19 - LPN-SBE N° 55/18 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 02 de junio de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Nota DLS/DGMIS/N° 156/2021, de fecha 22 de abril de 2021, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.
- Nota de fecha 27 de abril de 2021, de la firma CODEX SRL.
- Memorándum DGMEIS/SECS/081/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.
- Memorándum DOP/DCS/N° 449/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.

2. CONSULTA:

El Departamento de Contratos y Seguros, solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 129/2019, suscripto con la firma CODEX S.R.L., en el marco de la LPN-SBE N° 55/2018, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS.-

3. MARCO LEGAL:

. Ley N° 2051/03, Art. 63.-
. Resolución DNCP N° 4576/20.-
. Contrato N° 129/2019.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMEIS/SECS/081/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del contrato N° 129/2019, suscripto con la firma CODEX SRL, en el marco de la LPN-SBE N° 55/2018, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS" hasta el 01 de diciembre de 2021.-

Mediante Nota de fecha 27 de abril de 2021, la firma CODEX SRL, manifiesta su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 129/2019.

La dependencia solicitante refiere que el requerimiento se debe a la necesitad de contar con un periodo mayor de vigencia del Contrato suscripto, debido a que algunos ítems aun no se han ejecutado la totalidad de la cantidad mínima, además de evitar el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución.

Se observa entre los antecedentes el informe de ejecución del contrato, remitido por memorándum DGMEIS/SECS/081/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, donde se verifica que el nivel de ejecución es de 25%. La vigencia del Contrato es hasta la fecha hasta el 07 de julio de 2021.

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,***

Departamento Técnico de Contrataciones Viara

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. CRISTINA SOSA Dirección Jurídica

Abog. Ana ... Escolar A. Mat. CS ... Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica IPS

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. N° 3942 DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/20, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/20, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida del Contrato N° 129/2019, suscripto con la firma CODEX SRL, en el marco de la LPN-SBE N° 55/2018, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS, resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/20.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. CRISTINA SOSA
Dirección Jurídica

Abg. Ana Laura Escolari A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3842
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DOC	☑	Informar	☑
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Firma: ..... Fecha: .....

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
12:14
03 JUN. 2021
RECIBIDO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Departamento Técnico de Contrataciones
Web